



**FONDO DE EMPLEADOS
DE LA POLICIA NACIONAL "FONDEPONAL"**
NIT. 900.341.922-3
JUNTA DIRECTIVA

**ACUERDO No. 008 DE 2026
(Mayo 29)**

"Por el cual se reglamenta el Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario"

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICIA NACIONAL - FONDEPONALL, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

Considerando:

Que el artículo 3 de la Ley 1391 de 2010 adicionó un numeral al Decreto Ley 1481 de 1989 obligando a los Fondos de Empleados a destinar como mínimo un 10% de los excedentes de su ejercicio económico, para crear un Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario.

Que la Asamblea General Ordinaria de Delegados de FONDEPONAL celebrada el 24 de marzo de 2021, aprobó el proyecto para la utilización del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario de la entidad, facultando a la Junta Directiva para su reglamentación.

Que igualmente le corresponde a la Junta Directiva, de conformidad con la Ley y el Estatuto, Expedir las reglamentaciones de los diferentes servicios, así como los plazos, intereses corrientes y de mora y gastos de administración de las obligaciones que surjan de la prestación de cada servicio.

Que la Junta Directiva por medio el acuerdo nro. 007 del 27 de agosto de 2021, reglamentó el Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario.

Que en desarrollo de lo anterior, se hace necesario modificar y actualizar el mencionado Reglamento para el manejo del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario de FONDEPONAL,

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1. - Objetivo del FODES. Apoyar a los Asociados para la creación o fortalecimiento de empresa, mediante la asignación de una nueva modalidad de crédito denominada "Crédito Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario – FODES", con un periodo de gracia de hasta 12 meses, dependiendo del tipo de proyecto, para fortalecer el espíritu empresarial y contribuir en el desarrollo económico del Asociado. Igualmente FONDEPONAL a través del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario, fomentará la creación o fortalecimiento empresarial de sus Asociados y familias a través de eventos,



**FONDO DE EMPLEADOS
DE LA POLICIA NACIONAL "FONDEPONAL"**
NIT. 900.341.922-3
JUNTA DIRECTIVA

**ACUERDO No. 008 DE 2026
(Mayo 29)**

"Por el cual se reglamenta el Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario"

capacitación o apoyo; lo cual podrá ejecutar directamente o a través de empresas especialistas en el tema.

Artículo 2. Destinatarios. Serán destinatarios de los programas, actividades, beneficios y apoyos establecidos a través del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario – FODES, los Asociados hábiles de FONDEPONAL que cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento y que presenten iniciativas orientadas a la creación, fortalecimiento, formalización o sostenibilidad de unidades productivas, emprendimientos o proyectos empresariales.

Igualmente, podrán ser beneficiarios los grupos familiares de los Asociados, siempre que los proyectos presentados cuenten con la participación directa del Asociado y cumplan las condiciones previstas en este reglamento.

Parágrafo. Los proyectos empresariales deberán estar orientados al desarrollo de actividades económicas lícitas, viables y acordes con las clasificaciones CIU establecidas por el DANE, así como contribuir al fortalecimiento económico, social y solidario de los Asociados y sus familias.

Artículo 3.- Conformación del Comité del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario. Este comité estará conformado de la siguiente manera:

- Un miembro de junta directiva.
- El Gerente y Representante Legal.
- Un asociado con conocimiento en proyectos.

Artículo 4. Funciones Comité del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario. Son funciones del Comité del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario – FODES, las siguientes:

- a. Estudiar, analizar y conceptuar sobre la viabilidad técnica, financiera y social de los proyectos empresariales presentados por los Asociados.
- b. Evaluar que los proyectos presentados se ajusten al objeto y finalidad del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario y a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- c. Emitir concepto de viabilidad respecto de los proyectos susceptibles de acceder a los beneficios y apoyos establecidos en el presente reglamento.
- d. Recomendar al Comité de Crédito los proyectos que requieran financiación mediante la línea de crédito FODES, adjuntando el análisis y soportes correspondientes.



**FONDO DE EMPLEADOS
DE LA POLICIA NACIONAL "FONDEPONAL"**
NIT. 900.341.922-3
JUNTA DIRECTIVA

**ACUERDO No. 008 DE 2026
(Mayo 29)**

"Por el cual se reglamenta el Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario"

- e. Proponer a la Junta Directiva programas, actividades, estrategias y alianzas orientadas al fortalecimiento empresarial, emprendimiento, innovación y generación de empleo entre los Asociados y sus familias.
- f. Hacer seguimiento a los proyectos aprobados, verificando la adecuada destinación de los recursos otorgados y el cumplimiento de los objetivos planteados.
- g. Realizar visitas, auditorías o solicitar informes periódicos cuando lo considere necesario para verificar la ejecución y sostenibilidad de los proyectos apoyados.
- h. Presentar a la Junta Directiva recomendaciones relacionadas con incentivos, reconocimientos o beneficios para los Asociados cuyos proyectos generen impacto social, empleo o fortalecimiento del sector solidario.
- i. Proponer ajustes, actualizaciones o modificaciones al reglamento del FODES cuando las condiciones legales, financieras o institucionales así lo requieran.
- j. Rendir informes periódicos a la Junta Directiva sobre la gestión realizada, proyectos evaluados, resultados obtenidos y estado general del Fondo.
- k. Las demás que le asigne la Junta Directiva y que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario.

Artículo 5. Sesiones del Comité del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario. El Comité del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario se reunirá de manera ordinaria por lo menos una (1) vez cada trimestre y extraordinariamente cuando las necesidades o el estudio de proyectos lo requieran, previa convocatoria realizada por el Gerente y Representante Legal o por cualquiera de sus integrantes.

Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los asistentes y de cada sesión se levantará la correspondiente acta, la cual deberá contener como mínimo la fecha, asistentes, asuntos tratados, decisiones adoptadas y recomendaciones emitidas.

El Comité podrá sesionar de manera presencial, virtual o mixta, dejando constancia de ello en el acta respectiva.

Parágrafo 1. Para deliberar y decidir válidamente se requerirá la asistencia de por lo menos dos (2) de los integrantes del comité.

Parágrafo 2. El Comité para el desarrollo de sus sesiones, podrá invitar expertos, asesores o trabajadores de FONDEPONAL cuando los temas a tratar así lo requieran.

Artículo 6. Convocatoria y presentación de proyectos. El Comité del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario – FODES, podrá realizar convocatorias dirigidas a los Asociados de FONDEPONAL para la presentación de iniciativas empresariales



**FONDO DE EMPLEADOS
DE LA POLICIA NACIONAL "FONDEPONAL"**
NIT. 900.341.922-3
JUNTA DIRECTIVA

**ACUERDO No. 008 DE 2026
(Mayo 29)**

"Por el cual se reglamenta el Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario"

susceptibles de acceder a los beneficios, programas, apoyos o líneas de crédito contempladas en el presente reglamento.

Las convocatorias deberán contener como mínimo: objetivos, requisitos de participación, documentos exigidos, cronograma, criterios de evaluación, condiciones de acceso y demás aspectos necesarios para garantizar transparencia, igualdad y adecuada selección de los proyectos.

Los Asociados interesados deberán presentar sus propuestas dentro de los términos establecidos en la convocatoria, adjuntando la información técnica, financiera y legal requerida para el análisis de viabilidad por parte del Comité.

Parágrafo. Las convocatorias podrán adelantarse de manera permanente o por períodos determinados, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, las políticas institucionales y los programas de fortalecimiento empresarial definidos por FONDEPONAL.

Artículo 7. - Condiciones para acceder al crédito.

- a. Al momento de presentar su solicitud el Asociado deberá llevar por lo menos dos años años continuos de afiliado a FONDEPONAL.
- b. El Proyecto que en oportunidad presente el Asociado, deberá ser revisado, estudiado, analizado y conceptuado por el Comité del Fondo de Desarrollo Empresarial.
- c. El Comité del Fondo de Desarrollo Empresarial al dar viabilidad al proyecto y de establecerse que para su ejecución o materialización, requiere la destinación de recurso para su ejecución; al respecto, deberá correr traslado de éste al Comité de Crédito, para que lleve a cabo el análisis y estudio de aprobación de dicho recurso a través de la línea de crédito que le genere una mejor favorabilidad de tasa al igual que el plazo, como también el de analizar los niveles de riesgo y viabilidad de garantías que reduzcan el riesgo de deterioro o no pago.
- d. El Asociado interesado deberá presentar al Comité de Crédito los siguientes documentos, según corresponda:

1. Para creación de empresa o emprendimiento nuevo:



**FONDO DE EMPLEADOS
DE LA POLICIA NACIONAL "FONDEPONAL"**
NIT. 900.341.922-3
JUNTA DIRECTIVA

**ACUERDO No. 008 DE 2026
(Mayo 29)**

"Por el cual se reglamenta el Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario"

- Estudio de factibilidad o plan de negocio del proyecto, orientado a una actividad económica definida en las clasificaciones CIIU establecidas por el DANE.
- Solicitud de crédito FODES debidamente diligenciada.
- Flujo de caja proyectado para los dos (2) años siguientes.
- Presupuesto de inversión inicial y fuentes de financiación.
- Copia de la cédula de ciudadanía del Asociado y de los socios, si aplica.
- RUT, en caso de encontrarse tramitado.
- Proyección de composición accionaria o estructura societaria, si aplica.
- Información financiera de los socios, si aplica.
- Formato presentación convocatoria.
- Los demás documentos que el Comité de Crédito considere necesarios para el análisis del proyecto.

2. Para fortalecimiento de empresa o emprendimiento ya existente:

- Estudio de fortalecimiento, expansión o mejora del negocio.
- Solicitud de crédito FODES debidamente diligenciada.
- Certificado de existencia y representación legal o certificado de Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días, cuando aplique.
- Registro Único Tributario – RUT.
- Estados financieros o balance de constitución y/o balance del último ejercicio disponible.
- Flujo de caja proyectado para los dos (2) años siguientes.
- Copia de la cédula de ciudadanía del Asociado y de los socios, si aplica.
- Composición accionaria o participación societaria, si aplica.
- Información financiera de los socios, si aplica.
- Formato presentación convocatoria.
- Los demás documentos que el Comité de Crédito considere necesarios para el análisis del proyecto.

Parágrafo. El Comité del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario podrá solicitar aclaraciones, soportes adicionales o documentos complementarios cuando la naturaleza, complejidad o monto del proyecto así lo requiera.



FONDO DE EMPLEADOS
DE LA POLICIA NACIONAL "FONDEPONAL"
NIT. 900.341.922-3
JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 008 DE 2026
(Mayo 29)

"Por el cual se reglamenta el Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario"

- e. La tasa de interés corriente de estos préstamos podrá ser del 6 % Nominal Anual y la tasa de interés por mora será la establecida por FONDEPONAL en el reglamento de crédito, para las demás líneas de crédito.
- f. El crédito se otorgará con un período de gracia de hasta 24 meses, para abonos a capital. Durante este período de gracia los intereses se causarán y se acumularán para ser cobrados al final de dicho período.
- g. El Asociado beneficiario del crédito FODES perderá las condiciones y beneficios especiales otorgados en esta modalidad cuando:
 - Se retire de FONDEPONAL.
 - Desvíe total o parcialmente los recursos aprobados para fines distintos al proyecto autorizado.
 - Incumpla las condiciones establecidas en el presente reglamento o en el plan de inversión aprobado.

En estos casos, el crédito podrá darse por vencido anticipadamente y la obligación pasará a regirse por las condiciones ordinarias de crédito establecidas por FONDEPONAL, en la línea de crédito que tenga mayor tasa de interés, y las demás medidas administrativas, financieras o disciplinarias a que haya lugar conforme al Estatuto y reglamentos internos.

- h. FONDEPONAL financiará con estos créditos máximo hasta el 70 % del proyecto, es decir, el Asociado deberá contar con al menos el 30 % del capital inicial, con recursos propios. (Este literal aplicaría en la tabla de niveles a proyectar)
- g. El tope máximo para esta modalidad será de hasta 25 SMMLV. Si la necesidad del Asociado es mayor a éste tope el Comité lo estudiará y lo presentará a la Junta Directiva para la decisión al respecto.
- h. El tope mínimo para esta modalidad de crédito será de 5 SMMLV.
- i. El plazo y la amortización del préstamo los evaluará el Comité de Crédito, en función del Flujo de Caja del proyecto, con un máximo de 60 meses, susceptible a que se extienda por dos años más, siempre y cuando, se evidencia que con la medida se genera una mayor probabilidad de pago y reducción del riesgo entorno al deterioro de la cartera.



FONDO DE EMPLEADOS
DE LA POLICIA NACIONAL "FONDEPONAL"
NIT. 900.341.922-3
JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 008 DE 2026
(Mayo 29)

"Por el cual se reglamenta el Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario"

- j. La forma de pago de estos créditos será preferiblemente por nómina; sin embargo el Asociado que requiera de ésta modalidad y no tenga capacidad de pago por nómina o no tenga cuenta para el débito automático, como tercera opción podrá solicitar que se le autorice pago por consignación a la cuenta corriente de FONDEPONAL, lo cual quedará sujeto a aprobación del Comité de Crédito.
- k. Si el proyecto de negocio no es solo del Asociado sino de una sociedad, ésta deberá ser con personas de su primer grupo familiar y el valor préstamo se estudiará con base en la participación del Asociado a FONDEPONAL en la sociedad dueña del negocio o proyecto.

La participación del Asociado en la sociedad no podrá ser inferior al 70% del total.

- l. Al Asociado solo se le otorgará por una sola vez esta modalidad de crédito.
- m. El comité hará seguimiento, visitas, auditorías o utilizará cualquier otro recurso que considere necesario para verificar la utilización del dinero a que accedió el Asociados a través del crédito FODES.

Parágrafo.- Del seguimiento, vigilancia y control que realice el Comité del Fondo de Desarrollo Empresarial, evidencia, que se ha generado fuente de empleo, y que sobre el particular, fuese demostrado o probado, podrá proponer a la Junta Directiva de FONDEPONAL, la condonación en un 50% de los intereses que le fueron regulados, en atención a que entra a hacer un incentivo por aportar al fortalecimiento del tejido social.

Asimismo, de identificar e individualizar que la fuente de empleo generada se otorgó a una persona con disminución de capacidad, la condonación podrá reconocerse en su 100% del interés que le fuese establecido en el plan de amortización.

Artículo 8. Niveles de proyectos empresariales. Con el fin de facilitar el análisis, evaluación, seguimiento y asignación de recursos del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario – FODES, los proyectos presentados por los Asociados se clasificarán en los siguientes niveles:

Nivel	Tipo de proyecto	Características	Monto de referencia
Nivel	Emprendimiento	Ideas de negocio o proyectos en etapa de	Entre 5 y 10



**FONDO DE EMPLEADOS
DE LA POLICIA NACIONAL "FONDEPONAL"**
NIT. 900.341.922-3
JUNTA DIRECTIVA

**ACUERDO No. 008 DE 2026
(Mayo 29)**

"Por el cual se reglamenta el Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario"

Nivel	Tipo de proyecto	Características	Monto de referencia
I	inicial	creación, formalización o puesta en marcha.	SMMLV
Nivel II	Fortalecimiento empresarial	Negocios en funcionamiento que requieran capital de trabajo, modernización, expansión o mejoramiento operativo.	Entre 11 y 20 SMMLV
Nivel III	Consolidación y expansión	Empresas con trayectoria y capacidad demostrada que requieran fortalecimiento estratégico, ampliación de mercado o generación significativa de empleo.	Entre 21 y 25 SMMLV

Parágrafo 1. La clasificación del proyecto será realizada por el Comité del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario teniendo en cuenta criterios como antigüedad del negocio, nivel de formalización, impacto económico y social, generación de empleo, capacidad financiera y viabilidad del proyecto.

Parágrafo 2. La clasificación en niveles no implica aprobación automática del crédito o beneficio solicitado, toda vez que cada proyecto estará sujeto al análisis de viabilidad técnica, financiera y de riesgo correspondiente.

Parágrafo 3. La Junta Directiva podrá modificar los niveles, montos y criterios de clasificación conforme a la disponibilidad de recursos, comportamiento de cartera y políticas institucionales de FONDEPONAL.

Artículo 9. - Los recursos para atender esta modalidad de crédito se limitan al saldo que exista en el Fondo Social creado para éste fin.

Artículo 10. - Manejo Contable. El crédito "Crédito Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario – FODES" se sujetará a lo establecido por la Superintendencia de Economía Solidaria para el manejo de la Cartera de Créditos.

PARAGRAFO: Sin perjuicio de lo anterior el valor del recaudo de esta cartera se generarán los registros contables cumpliendo con lo que al respecto establezca la normatividad vigente.

Artículo 11.- Fomento de creación o fortalecimiento empresarial. La Junta Directiva estudiará y aprobará los programas para sensibilización, capacitación, planeación, puesta en marcha, seguimiento y/o eventos empresariales que le sean presentados por parte del Comité; para tal efecto la Junta Directiva tendrá en cuenta la cobertura, los



FONDO DE EMPLEADOS
DE LA POLICIA NACIONAL "FONDEPONAL"
NIT. 900.341.922-3
JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 008 DE 2026
(Mayo 29)

"Por el cual se reglamenta el Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario"

costos, la idoneidad de los terceros prestadores cuando se opte por esta alternativa y las demás consideraciones que éste organismo considere pertinentes.

Artículo 12.- Sanciones.

- a) La utilización indebida de los recursos de éste fondo o el desvío de los mismos dará pie para que FONDEPONAL proceda de acuerdo con el régimen disciplinario del Estatuto.
- b) Los Asociados inscritos en los programas que se adelanten para los fines de este fondo que no justifiquen por fuerza mayor su inasistencia, tendrán que reintegrar de inmediato a FONDEPONAL el valor correspondiente a los gastos que el evento genere.

Artículo 13.- Límite de recursos. Los recursos disponibles para el desarrollo de éste fondo provienen de los excedentes de FONDEPONAL, por lo tanto son limitados y no podrán exceder el presupuesto asignado.

Artículo 14.- De la Vigencia. Este reglamento fue aprobado por la Junta Directiva en su sesión ordinaria del día 29 de mayo de 2026, y deroga el acuerdo nro. 007 del 27 de agosto de 2021.

SM (V) JOHN JAIRO VILLADA UPEGUI
Presidente Junta Directiva

CLAUDIA PATRICIA CAMACHO GARCÍA
Secretaria Junta Directiva

